



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

RADICADO: 080013110003-2022-00409-00

DEMANDANTE: JHON ALEXANDER MERCADO BARROS DEMANDADO: KAROL ANDREA HURTADO QUINTERO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Procede el Juzgado a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

- 1.- Mediante providencia de fecha 10 de octubre de 2022, publicada en estado de fecha 11 de octubre de 2022, se inadmitió la demanda **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES** de la referencia.
- 2.- La parte demandante no subsanó completamente la demanda.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no presentó subsanación completa de la demanda, sólo se subsanó el punto 1 del auto que inadmite la demanda dentro del término concedido para ello cuando se le advirtió que debía subsanar la totalidad de los puntos expuestos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado resolverá rechazar la demanda.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

DDRC

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 183 Fecha: 21 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha 20 de octubre de 2022.

Marta Ochoa Arenas Secretaria

Firmado Por:



Gustavo Antonio Saade Marcos Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 528b8183ce159e6e584dc6035b6e60b8c30663d598dcb934269c7342162ecea3

Documento generado en 20/10/2022 01:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica